



- NIVEL INICIAL: PASTORCITOS DE FÁTIMA - DIEGEP 1461
- NIVEL PRIMARIO: NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - DIEGEP 0285
- NIVEL SECUNDARIO: SAN FRANCISCO DE ASÍS - DIEGEP 4879

IDEARIO INSTITUCIONAL

IDEA DE HOMBRE

El hombre es persona, dotada de un alma espiritual e inmortal. Desde su concepción está destinada a la bienaventuranza eterna. En virtud de su alma y de sus potencias espirituales de entendimiento y voluntad, el hombre está dotado de libertad, signo eminente de la imagen divina. Mediante su razón, el hombre concede la voz de Dios que le impulsa a hacer el bien y a evitar el mal.

IDEA DE EDUCACIÓN

Entendemos por educación al desarrollo y al progreso de la persona, la cual se concibe como un bien común. Al orientar y promover la perfección de la persona, perfecciona el mundo que la rodea.

IDEA DE ESCUELA

La Escuela es uno de los ámbitos de formación de la persona humana a través de la comunicación sistemática y crítica de la cultura.

IDEA DE ESCUELA CATÓLICA

La Escuela Católica es parte de la Iglesia, un ámbito de experiencia eclesial en el que una comunidad de creyentes crea el entramado de relaciones que permite transmitir la cultura a la luz de la fe, promoviendo el desarrollo de las virtudes cristianas en comunidad y para vivir en comunidad. Se configura como escuela para la persona y de las personas.

CONTRATO INSTITUCIONAL

El/los responsable/s parental/es
responsable/s del alumno con domicilio electrónico en@..... y domicilio real en en adelante "la familia" y el Instituto **PASTORCITOS DE FÁTIMA (DIEGEP 1461)**, con domicilio electrónico en **pastorcitos_de_fatima@yahoo.com** y sede en **LITUANIA 3144 - LANÚS**, en adelante "el colegio" celebran el presente contrato de servicios educativos sujeto a las siguientes cláusulas:

1. DE LAS NORMAS PEDAGÓGICAS

- a) "El colegio" aplicará los planes de estudio oficiales aprobados por las autoridades educativas provinciales.
- b) En forma paralela a los mismos podrá implementar el dictado, con carácter obligatorio, de aquellas asignaturas que resulten necesarias a fin de concretar los objetivos institucionales trazados y el proyecto educativo institucional.
- c) Se deja constancia que la condición de alumno regular del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato superior con la totalidad de los requisitos que fija el establecimiento. Es decir, se determina claramente que el presente contrato de enseñanza tiene la misma duración que el año lectivo para el cual el alumno ha sido inscripto.
- d) La firma del presente contrato implica la aceptación del Ideario Institucional, así como del Proyecto Pedagógico Institucional, los cuales forman parte de estas disposiciones.
- e) "El colegio" se reserva en cualquier época, el derecho de admisión y permanencia, a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos del mismo, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

2. DE LA RESERVA DE VACANTE

- a) De acuerdo a la facultad conferida a los Institutos Privados, por la legislación vigente, "el colegio" se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior o nuevos, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta: rendimiento escolar, conducta percibida, estado de deuda por aranceles con la institución, identificación institucional de la familia, observancia de los reglamentos internos, cumplimiento del proyecto educativo institucional, e Ideario Institucional.
- b) El alumno deberá cumplir con los requisitos pedagógicos mínimos para poder acceder al año inmediato superior. En los casos en que los alumnos deban rendir alguna materia o área o cumplir con algún período de recuperación, la reinscripción podrá realizarse, pero la misma se llevará a cabo en forma provisoria. (corresponde sólo para el nivel primario y secundario)
- c) El no pago de la reserva de vacante (total o de algunas de las cuotas que pudieran otorgarse) y/o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento (entre ellas documentación personal del alumno, documentación probatoria de niveles y/o cursos aprobados, firma de los reglamentos internos de la institución, firma del proyecto educativo institucional) dará derecho a la Dirección a disponer de las vacantes en atención a los pedidos existentes, para aquellos alumnos nuevos que posean los requisitos de admisión fijados, prestándose la conformidad en tal sentido. Por otro lado, el establecimiento podrá



- NIVEL INICIAL: PASTORCITOS DE FÁTIMA - DIEGEP 1461
- NIVEL PRIMARIO: NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - DIEGEP 0285
- NIVEL SECUNDARIO: SAN FRANCISCO DE ASÍS - DIEGEP 4879

transitoriamente no aceptar el pago de la reserva de vacante y/o cuotas a aquellos alumnos, cuya reinscripción pudiera estar en duda en virtud de los lineamientos básicos contenidos en el punto a) de este escrito.

- d) La reserva de vacante podrá ser rescindida tanto por "la familia" como por "el colegio" en forma unilateral. Si la rescisión fuera voluntad de "la familia" y la misma fuera exteriorizada fehacientemente antes del 31 de diciembre del año lectivo anterior para el que fuera inscripto el alumno, "el colegio" devolverá el valor pagado en forma íntegra, salvo que existiera deuda pendiente, aplicándose en este caso lo dispuesto en la cláusula d).
- e) El contrato de enseñanza quedará confirmado y el alumno matriculado definitivamente el 31 de diciembre del año anterior para el cual se reservó vacante y siempre que no se den algunas de las siguientes situaciones (una sola de ellas): notificación de "el colegio" donde se manifieste que no se aceptará al alumno para el año siguiente, deuda pendiente por aranceles educativos, no haber pagado la reserva de vacante en forma total a la fecha indicada, no-aceptación por parte de "la familia" de las pautas arancelarias fijadas, incumplimiento de entrega de la documentación personal necesaria para la inscripción y no aprobación del curso inmediato anterior para el cual le fuera reservada la vacante (en este caso el colegio reinscribirá al alumno en el curso que ya venía cursando en la medida que tuviera vacantes para hacerlo)
- f) El valor de la reserva de vacante podrá ser modificado si "el colegio" modificara sus cuotas para el presente año lectivo, siempre y cuando dicha reserva de vacante no estuviera ya abonada, en cuyo caso no podrán percibirse diferencias.

3. DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS

- a) El arancel anual fijado se abonará en 10 cuotas mensuales y consecutivas, por adelantado.
- b) Vencido el plazo indicado para el pago, el colegio quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos. La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces serán de aplicación los recargos correspondientes establecidos por DIEGEP.
- c) Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, aquel mes deberá ser abonado íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso. Asimismo, deberá abonarse la matrícula del año en forma completa.
- d) Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas didácticas, campamentos, útiles escolares y/o comidas de ningún tipo.
- e) Las partes otorgan a los correos electrónicos brindados en el encabezamiento el carácter de domicilio especial en los términos del art. 75 CC y CN en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.
- f) El uso obligatorio del uniforme escolar es de carácter obligatorio y cuyas características obran en la secretaría del nivel.
- g) Las becas y/o descuentos otorgados a "la familia" caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente. Asimismo, "el colegio" podrá establecer becas temporales o bajo las condiciones que el mismo establezca. Para poder acceder a becas y/o descuentos deberán cumplir con todos los requisitos preestablecidos por "el colegio", suscribiendo el respectivo reglamento de becas.

FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL

FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

DNI

DNI

FECHA



- NIVEL INICIAL: PASTORCITOS DE FÁTIMA - DIEGEP 1461
- NIVEL PRIMARIO: NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - DIEGEP 0285
- NIVEL SECUNDARIO: SAN FRANCISCO DE ASÍS - DIEGEP 4879

NIVEL INICIAL

REGLAMENTO DEL NIVEL

Para que no se deteriore el normal desenvolvimiento de las áreas, recordamos a los responsables parentales.

- Evitar las inasistencias de los niños. Cuando los motivos de estas sean valederos, deberán presentar la justificación por escrito o avisar personalmente dentro de los 2 (dos) días hábiles. En caso de enfermedad, cuando estas superen los 3 (tres) días se deberá presentar certificado médico y si es una enfermedad infectocontagiosa no podrá reincorporarse sin el certificado de alta médica. Pasando los 30 (treinta) días hábiles sin justificación se dará de baja al alumno.
- El horario de entrada al Jardín es a las 08:00 horas en el turno mañana y a las 13:00 horas en el turno tarde, siendo la recepción de los chicos a partir de las 07:50 horas y 12:50 horas respectivamente.
- El horario de salida es a las 11:50 en el turno mañana y a las 16:50 en el turno tarde.
- Se recuerda a los responsables parentales que no se entregarán los alumnos a ninguna persona que no esté debidamente autorizada y no presente su DNI en mano. Tampoco se aceptarán autorizaciones para retirar alumnos hechas en forma telefónica, las mismas, en caso de necesidad y urgencia, deberán ser en forma escrita y con los datos correspondientes (nombre, parentesco y DNI).
- El ingreso de los alumnos al Jardín y el retiro de ellos, fuera del horario normal deberá quedar registrado bajo firma.
- Cuando los responsables del estudiante necesiten hablar con la docente, deberán solicitar entrevista previa, ya que las mismas se organizan para atenderlos de una forma favorable y amena dentro de los horarios de materias especiales.
- Los padres y alumnos del Jardín deberán ajustarse a este reglamento como así también al horario que se fije oportunamente.

UNIFORME REGLAMENTARIO

- Guardapolvo cuadrillé celeste y blanco, con bolsillo azul Francia, logotipo del jardín impreso.
- Pantalón azul marino con dos rayas blancas a los costados (largo en invierno, corto en verano).
- Remera blanca con puños y cuello azul marino y logotipo del jardín.
- Buzo azul marino, con logotipo del jardín.
- Mochila (viene con el guardapolvo) cuadrillé celeste y blanco con bolsillo azul Francia.
- Zapatillas negras.
- Medias blancas.
- Las nenas, cabello recogido con accesorios rojos.
- Los varones, cabello corto prolijo.

Tener en cuenta

- Aclaramos que los días lunes los niños traerán el guardapolvo en una bolsa, ya que será utilizado para técnicas o actividades que impliquen ensuciarnos, y los días viernes volverá al hogar para que puedan lavarlo y regresarlo el lunes.
- El bolsillo del guardapolvo, la mochila y el buzo del jardín deberán tener el nombre bordado en blanco en imprenta mayúscula.
- Los abrigos de invierno deberán tener un ojal para colgar y etiqueta con nombre y apellido.

FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL

FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

DNI

DNI

FECHA